

FOLLETO BASE DE PAGARÉS

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE 30 MILLONES DE EUROS DE
SALDO VIVO MÁXIMO**

UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.E.F.C.

ABRIL 2014

Folleto Base de Pagarés, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº
809/2004 de la Comisión

INDICE

| | | |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I | RESUMEN..... | 4 |
| II | FACTORES DE RIESGO | 11 |
| III | NOTA DE VALORES | 13 |
| | ANEXO V del Reglamento (CE) nº 809/2004..... | 13 |
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES..... | 13 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO | 13 |
| 3 | INFORMACIÓN FUNDAMENTAL..... | 13 |
| | 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta | |
| | 3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos | |
| 4 | INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE..... | 13 |
| | 4.1 Descripción del tipo y clase de los valores | |
| | 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | |
| | 4.3 Representación de los valores | |
| | 4.4 Divisa de la emisión | |
| | 4.5 Orden de prelación | |
| | 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| | 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| | 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses | |
| | 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y reembolso del principal | |
| | 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | |
| | 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | |
| | 4.7.5 Agente de cálculo | |
| | 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la autorización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. | |
| | 4.8.1 Precio de reembolso | |
| | 4.8.2 Fecha , lugar y modalidades de amortización | |
| | 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| | 4.10 Representación de los tenedores de los valores | |
| | 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| | 4.12 Fecha de emisión | |
| | 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | |
| | 4.14 Fiscalidad de los valores | |

| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 5 | CLAÚSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA..... | 22 |
| 5.1 | Descripción de la Oferta Pública | |
| 5.1.1 | Condiciones a las que está sujeta la oferta | |
| 5.1.2 | Importe total de la emisión/oferta | |
| 5.1.3 | Plazo de la Oferta y descripción del proceso de solicitud | |
| 5.1.4 | Método de prorrateo | |
| 5.1.5 | Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud | |
| 5.1.6 | Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos | |
| 5.1.7 | Publicación de los resultados de la oferta | |
| 5.1.8 | Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra | |
| 5.2 | Plan de colocación y adjudicación | |
| 5.3 | Precios | |
| 5.3.1 | Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor | |
| 5.4 | Colocación y aseguramiento | |
| 5.4.1 | Entidades coordinadoras y participantes en la colocación | |
| 5.4.2 | Agente de Pagos y Entidades depositarias | |
| 5.4.3 | Entidades Aseguradoras y procedimiento | |
| 5.4.4 | Fecha del acuerdo de aseguramiento | |
| 6 | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... | 24 |
| 6.1 | Solicitudes de Admisión a cotización | |
| 6.2 | Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase | |
| 6.3 | Entidades de liquidez | |
| 7 | INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 25 |
| 7.1 | Personas y entidades asesoras en la emisión | |
| 7.2 | Información de la Nota de Valores revisada por los auditores | |
| 7.3 | Otras informaciones aportadas por terceros | |
| 7.4 | Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | |
| 7.5 | Ratings | |

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que , entre otras, y sin perjuicio de la información que se incluye en el Documento de Registro , deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión del Programa. No obstante , se hace constar que :

1. Este Resumen (“Resumen”) debe leerse como una introducción al Folleto Base de Pagarés.
2. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.
3. No se exige responsabilidad civil a ninguna persona, exclusivamente, en base al Resumen, incluida cualquier traducción del mismo , a no ser que dicho Resumen sea engañoso , inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.
4. El presente Documento es un resumen del Folleto Base de Pagarés . Dicho Folleto Base se encuentra a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Arquitecto Reguera 3 , 33004 de Oviedo y en la pagina web de UNION FINANCIERA ASTURIANA.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE PAGARES

La Junta General de Accionistas de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A. E.F.C. , en su reunión de 6 de Junio de 2013, adoptó el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración para proceder a la emisión de pagarés de la Sociedad hasta un saldo nominal vivo máximo de 30 millones de euros. A fecha 17 de Diciembre de 2013 , el Consejo de Administración autorizó dicha emisión de pagarés.

EMISOR : UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.E.F.C., con domicilio social en Oviedo, Arquitecto Reguera 3 Entresuelo, con número de identificación fiscal A-33053984 , inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 477 y con el número 8769 en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES : los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PROGRAMA DE PAGARES 2014 DE UNION FINANCIERA ASTURIANA (en adelante PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento , en títulos físicos al portador , sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA : El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 30.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El **importe nominal** mínimo unitario será de QUINIENTOS (500,00) euros, no estando limitado por importes máximos o mínimos de suscripción ni ajustándose a importes múltiplos de ninguna cantidad base.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el **importe efectivo** o precio a desembolsar por el inversor estará en función del plazo de tiempo y del tipo de interés nominal acordados entre el emisor e inversor.

VIGENCIA DEL PROGRAMA : La vigencia del Programa será de doce meses.

FECHA DE DESEMBOLSO : El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá como máximo el segundo día hábil posterior a la fecha del acuerdo para la suscripción, sin ningún tipo de gasto para el suscriptor.

INTERES NOMINAL : El tipo de interés nominal será el pactado entre el emisor y el inversor para cada pagaré en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA DE PAGO DE CUPONES : Los pagarés son valores de rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción y el de amortización .

AMORTIZACIÓN : Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento , libre de gastos para el tenedor , con repercusión, en su caso , de la retención a cuenta que corresponda.

PLAZO DE EMISIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo no inferior ni igual a 1 mes ni superior a 25 meses. No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor .

COLOCACIÓN: A través de UNION FINANCIERA ASTURIANA, sin ningún tipo de gasto para el suscriptor. Esta se realizará a través del sistema de ventanilla abierta , en la sede social de la emisora. El suscriptor recibirá el título físico acreditativo correspondiente.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la existencia del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL

Los pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente como activos financieros con rendimiento implícito. Para suscriptores residentes en España y a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los intereses y rendimientos de naturaleza implícita tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario , sujetos a retención a cuenta del impuesto, en el porcentaje vigente en cada momento, que actualmente es del 21%.

COTIZACIÓN: No se realizará solicitud de admisión a cotización a ningún mercado secundario oficial.

LIQUIDEZ: Los pagarés de esta emisión no cuentan con entidad que provea liquidez .

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A. E.F.C.

La emisión se ofrece a personas físicas o jurídicas del entorno social y económico de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A. E.F.C. , sin descartar todos aquellos inversores que estén interesados.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base y el Emisor no han sido evaluados por entidad calificadora alguna.

A continuación se presentan los datos económico financieros auditados del emisor de los dos últimos años:

PRINCIPALES DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD
UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA, S.A
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO

Balances de Situación al 31 de diciembre de 2013 y 2012
(Expresados en Euros)

| ACTIVO | 2013 | 2012 | %Var 13/12 |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 223,23 | 726,20 | (69,26) |
| OTROS ACTIVOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | | |
| Otros instrumentos de capital | 724,21 | 724,21 | 0,00 |
| INVERSIÓN CREDITICIA | | | |
| Depósitos en entidades de crédito | 6.531.153,66 | 7.086.519,44 | (7,84) |
| Crédito a la clientela | 25.998.314,96 | 19.720.523,43 | 31,83 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | - | - | |
| PARTICIPACIONES | | | |
| Entidades del grupo | 24.910,12 | 24.910,12 | 0,00 |
| ACTIVOS MATERIALES | | | |
| De uso propio | 928.591,98 | 944.079,59 | (1,64) |
| Inversiones inmobiliarias | 266.254,19 | 301.152,32 | (11,59) |
| ACTIVO INTANGIBLE | | | |
| Otro activo intangible | 13.999,01 | 27.615,91 | (49,31) |
| ACTIVOS FISCALES | | | |
| Corrientes | 285,00 | 16.286,78 | (99,98) |
| RESTO DE ACTIVOS..... | 111.185,37 | 117.096,16 | (5,05) |
| TOTAL ACTIVO | 33.875.641,73 | 28.239.634,16 | 19,96 |

UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA, S.A
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO

Balances de Situación al 31 de diciembre de 2013 y 2012
(Expresados en Euros)

| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 2013 | 2012 | %Var 13/12 |
|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | | | |
| Depósitos de entidades de crédito | 2.056.725,35 | 1.257.195,97 | 63,60 |
| Débitos representados por valores negociables | 15.832.335,38 | 12.799.777,57 | 23,69 |
| Pasivos subordinados | 1.028.267,95 | 1.028.267,95 | 0,00 |
| Otros pasivos financieros | 1.457.722,96 | 1.212.388,28 | 20,24 |
| PROVISIONES | | | |
| Otras provisiones | 467.014,79 | 584.284,12 | (20,07) |
| PASIVOS FISCALES | | | |
| Corrientes..... | 248.351,40 | 945.755,37 | (73,74) |
| Diferidos..... | 122.089,51 | 122.089,51 | 0,00 |
| RESTO DE PASIVOS | 35.307,18 | 48.651,23 | (27,43) |
| TOTAL PASIVO | 21.247.814,52 | 17.998.410,00 | 18,05 |
| CAPITAL ESCRITURADO | 3.712.648,45 | 3.712.648,45 | 0,00 |
| PRIMA DE EMISIÓN | 644.134,40 | 644.134,40 | 0,00 |
| RESERVAS | 5.322.992,08 | 3.334.918,07 | 59,61 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 2.948.052,28 | 2.549.523,24 | 15,63 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 12.627.827,21 | 10.241.224,16 | 23,30 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 33.875.641,73 | 28.239.634,16 | 19,96 |

UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA, S.A
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO

Cuentas de Pérdidas y Ganancias para los ejercicios anuales terminados
el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(Expresadas en Euros)

| | 2013 | 2012 | %Var. 13/12 |
|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 6.529.882,35 | 6.555.850,88 | (0,40) |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | (789.454,28) | (719.899,60) | 9,66 |
| MARGEN DE INTERESES | 5.740.428,07 | 5.835.951,28 | (1,64) |
| RENDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 1.535,76 | 1.865,73 | (17,69) |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 92.460,23 | 121.951,66 | (24,18) |
| COMISIONES PAGADAS | (78.230,13) | (75.092,49) | 4,18 |
| RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS (Neto)..... | 1.496,40 | (4.672,52) | - |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 17.122,06 | 17.604,46 | - |
| MARGEN BRUTO | 5.774.812,39 | 5.897.608,12 | (2,08) |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | |
| Gastos de personal | (980.127,55) | (931.852,17) | 5,18 |
| Otros gastos generales de administración | (897.102,35) | (960.381,64) | (6,59) |
| | (54.398,62) | (53.026,03) | 2,59 |
| AMORTIZACIÓN | (58.287,98) | (159.193,80) | (63,39) |
| DOTACIONES A PROVISIONES (Neto)..... | 333.728,42 | 26.314,84 | 1.168,25 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (Neto) | | | |
| Inversiones crediticias | 4.118.624,31 | 3.819.469,32 | 7,83 |
| RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION | | | |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (Neto) | | | |
| Otros activos | (34.171,30) | (68.005,40) | (49,75) |
| | 4.084.453,01 | 3.751.463,92 | 8,88 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | (1.136.400,73) | (1.201.940,68) | (5,45) |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | 2.948.052,28 | 2.549.523,24 | 15,63 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 2.948.052,28 | 2.549.523,24 | 15,63 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | | |

Los Balances y cuentas de Resultados anteriores han sido elaborados según la normativa contable desarrollada por la circular 4/2004 del Banco de España modificada por la circular 6/2008

| | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 |
|-------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| Créditos a plazo y a la vista | 26.030 | 19.770 | 15.214 | 12.514 |
| Activos dudosos vencidos | 2.703 | 4.886 | 9.042 | 10.502 |
| Activos dudosos no vencidos | 1.998 | 1.668 | 3.070 | 6.070 |
| Anticipo a procuradores | 529 | 643 | 821 | 841 |
| TOTAL | 31.260 | 27.171 | 28.147 | 29.935 |
| (-) Provisión Insolvencias | (5.262) | (7.451) | (12.672) | (16.556) |
| Inversión crediticia neta | 25.998 | 19.721 | 15.474 | 13.379 |
| % cobertura de dudosos | 100,61 | 103,53% | 97,97% | 95,03% |

En miles de euros

| COEFICIENTE DE SOLVENCIA NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA | | | |
|-----------------------------------------------------------|---------------|--------------|--------------|
| (en miles de euros) | 2013 | 2012 | 2011 |
| Riesgo de Crédito | 35.552 | 26.827 | 22.437 |
| Coeficiente de solvencia Exigido en % | 8% | 8% | 8% |
| REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS MINIMOS | 2.513 | 2.070 | 1.691 |
| Recursos Propios Básicos | | | |
| + Capital Social | 3.713 | 3.713 | 3.713 |
| + Reservas efectivas | 5.708 | 3.718 | 2.262 |
| - Activos Inmateriales y Otras Deduciones | -14 | -30 | -44 |
| - Resultados negativos del ejercicio | | - | - |
| Recursos Propios de Segunda Categoría | | | |
| + Pasivos subordinados acciones preferentes | 1.028 | 1.028 | 1.028 |
| + Cobertura Genérica | 795 | 895 | 378 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES | 11.233 | 9.324 | 7.337 |
| Coeficiente de solvencia de la entidad (%) | 35,75% | 36,04% | 34,71% |
| SUPERÁVIT O (DÉFICIT) RECURSOS PROPIOS | 8.717 | 7.254 | 5.646 |
| % superávit sobre Recursos Propios mínimos | 346,88 | 350,43% | 333,89% |

DATOS DEL EMISOR

SECTOR DE ACTIVIDAD :

El Código Nacional de Actividad Económica de UNION FINANCIERA ASTURIANA es el 65 (intermediación financiera), realizando las actividades propias de la naturaleza jurídica de los establecimientos financieros de crédito : concesión de préstamos y créditos (hipotecarios y personales), concesión de arrendamiento financiero (leasing) y concesión de avales.

RIESGOS QUE AFECTAN AL EMISOR .

Los principales riesgos son los siguientes:

FOLLETO BASE DE UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.E.F.C.

- Riesgo de tipo de interés, por la variación que se puede producir en el coste de la financiación y en el rendimiento de las inversiones ligadas a tipo de interés fijo. Los activos de la sociedad están colocados a tipo fijo , al igual que los pagarés que emite la sociedad y que componen la mayor parte de su pasivo.
- Riesgo de Crédito, por el riesgo de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones , resultando en una pérdida financiera
- Riesgo operacional, por procesos internos inadecuados , errores humanos, acontecimientos externos, inherentes al negocio.
- Riesgo de liquidez , la entidad debe asegurar tener acceso a los fondos necesarios para hacer frente a sus compromisos de pago a precios razonables.
- Riesgo legal. Se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos. El control del riesgo legal recae sobre la Asesoría Jurídica de la entidad.
- Riesgo de concentración, por la exposición a una posición o grupo de ellas que por su magnitud puedan llegar a ser significativas en relación a los activos. La entidad considera adecuada la calidad de la gestión del riesgo de concentración ya que se encuentra concentrado de una manera significativa en el sector minorista y muy poco o nada concentrado en cuanto a grupos individuales de riesgo.
- Riesgo de mercado . UNION FINANCIERA ASTURIANA no mantiene ninguna cartera de valores cotizables , ni de renta variable ni de renta fija y por tanto no se ve afectada por este tipo de riesgos.
- Riesgo legal. Se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos. El control del riesgo legal recae sobre la Asesoría Jurídica de la entidad.

RIESGOS QUE AFECTAN A LOS VALORES:

Los principales riesgos que afectan a los valores son:

- Riesgo de liquidez , producido por no cotizar los valores en ningún mercado organizado ni existir entidad de contrapartida, por lo que será difícil encontrar un adquirente para el pagaré, en caso de necesidad, durante el periodo de vida del mismo.
- Riesgo de tipo de interés. El tipo de interés de los pagarés será fijo hasta la fecha de vencimiento del título, por lo que un eventual incremento de los tipos de interés podría ocasionar un coste de oportunidad para el inversor.
- Riesgo de calidad crediticia, ante el posible exceso de endeudamiento de los clientes que componen la cartera de inversión crediticia de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.. Esto puede afectar a la recuperación de estos activos y con ello provocar dificultades para cumplir el compromiso asumido con los tenedores de los pagarés. A diferencia de los depósitos bancarios , los pagarés emitidos no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

II FACTORES DE RIESGO

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emiten al amparo del presente folleto:

II.1 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo de liquidez.

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base no cotizarán en ningún mercado secundario ni existirá entidad de contrapartida, por lo que el inversor, para vender, deberá encontrar contrapartida con otras personas físicas o jurídicas fuera de un mercado organizado, con los inconvenientes que ello pueda ocasionarle.

Riesgo de tipo de interés

Es el riesgo de pérdida en el valor del activo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Estos riesgos están asociados principalmente, a la evolución de los tipos de interés y a la duración de la inversión.

El tipo de interés se fijará individualmente para cada pagaré en el momento de su emisión, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero, será fijo y vendrá determinado por la diferencia entre el precio de suscripción y el de amortización y estará vigente hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

Riesgo de Crédito

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertas dificultades para cumplir con los compromisos de devolución con los tenedores de los pagarés.

Ni los valores emitidos al amparo del presente Programa ni el emisor no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

II.2. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los negocios de UNION FINANCIERA ASTURIANA y que podrían afectar a su situación financiera o su patrimonio

RIESGO DE CREDITO

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que una contrapartida no cumpla con sus obligaciones contractuales de pago, originando por ello pérdidas para la institución crediticia.

- El riesgo de crédito al que se enfrenta UNION FINANCIERA ASTURIANA es de tipo minorista, resultado de la actividad del préstamo personal. Este riesgo se encuentra, por otra parte, ampliamente diversificado desde dos perspectivas: de mercado (se opera en diferentes comunidades) y por clientes.

La gestión de dicho riesgo tiene como función la identificación, medición, integración, control y valoración de las diferentes exposiciones, así como establecer la rentabilidad ajustada al riesgo, y se desarrolla en las siguientes etapas:

- Admisión de riesgos. UNION FINANCIERA ASTURIANA dispone de una estructura de riesgos especializada en la concesión de préstamos personales.
- Recuperaciones. La recuperación de los créditos impagados forma parte fundamental de la gestión del riesgo. Desde el comienzo del impago, se persigue su regularización a través de gestiones extrajudiciales continuas, desarrolladas por gestores internos y externos. Caso de no producirse el cobro extrajudicial, este pasa a la asesoría jurídica para su cobro judicial.

RIESGO DE MERCADO

Riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado en relación con las de inversión.

UNION FINANCIERA ASTURIANA no mantiene ninguna cartera de valores cotizables, ni de renta variable ni de renta fija y por tanto no se ve afectada por este tipo de riesgos.

RIESGO DE TIPO DE INTERES

UNION FINANCIERA ASTURIANA como entidad financiera, está expuesta a variaciones en los tipos de interés de mercado. En las inversiones activas, la contratación a tipos de interés fijos de todas las operaciones, hace que los márgenes y rendimientos puedan sufrir una pérdida de competitividad en caso de que la evolución de los tipos de interés de mercado sea al alza. En cuanto a las operaciones de pasivo, mediante la emisión de pagarés a tipo de interés fijo, UNION FINANCIERA ASTURIANA oferta de forma individual unos tipos de interés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero, por lo tanto, una eventual bajada de los mismos supondría un mayor coste de financiación de sus activos, en términos de oportunidad.

RIESGO OPERACIONAL

Pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio. Para prevenir el riesgo operacional UNION FINANCIERA ASTURIANA aplica parte de sus recursos a la formación y cualificación del personal de seguimiento de los procedimientos automáticos establecidos, gestión de sistemas e implantación de controles.

RIESGO DE LIQUIDEZ

La gestión de riesgo de liquidez debe asegurar que la entidad tenga acceso a los fondos necesarios para hacer frente a sus compromisos de pago a precios razonables.

La exposición a este riesgo vendrá dada por la comparación entre los activos potencialmente líquidos y la capacidad de financiación para el crecimiento del activo en comparación con los vencimientos de los pasivos.

UNION FINANCIERA ASTURIANA establece niveles mínimos de activos líquidos respecto a los pasivos exigibles con horizontes mensuales.

RIESGO LEGAL

Se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

El control del riesgo legal recae sobre la Asesoría Jurídica de la entidad.

RIESGO DE CONCENTRACION

Se define el riesgo de concentración, como la posibilidad de incurrir en resultados negativos originados por una sola posición o por un grupo de ellas que por su magnitud pueden llegar a ser significativas en relación con los activos, con el capital o puedan poner en peligro la solvencia y la continuidad de la Entidad.

La entidad considera adecuada la calidad de de la gestión del riesgo de concentración ya que se encuentra concentrado de una manera significativa en el sector minorista y muy poco o nada con centrado en cuanto a grupos individuales de riesgo.

III NOTA DE VALORES (ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISION)

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Alfredo Prieto Valiente, en nombre y representación de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.E.F.C., en su calidad de Presidente de la Entidad, asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Folleto Base de Pagarés de UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO (EN ADELANTE “ UNION FINANCIERA ASTURIANA”, la “Sociedad Emisora” o el “Emisor”), con domicilio en la Calle Arquitecto Reguera 3 de Oviedo, facultado por el Consejo de Administración de fecha 17 de Diciembre de 2013.

El responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara , tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es , según su conocimiento, conforme a lo hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver apartado II “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El objeto del presente programa es la captación de recursos financieros de terceros para financiar las actividades crediticias del Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste para UNION FINANCIERA ASTURIANA de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso , las distintas fechas de vencimiento y la colocación de diferentes nominales.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa , para un importe de 30 millones de euros:

| | |
|-----------------|--------------------|
| GASTOS DIVERSOS | 1.000 EUROS |
| | |
| TOTAL | 1.000 EUROS |

En cuanto a los ingresos , al tratarse de programas de emisión por peticiones, tampoco se puede determinar con anterioridad los importes exactos, que con cargo al presente programa , emitirá UNION FINANCIERA ASTURIANA.

4. INFORMACIÓN DE LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1. Importe total de los valores que se ofertan y descripción del tipo y la clase de los valores

La presente emisión consiste en un Folleto Base de Pagarés de Empresa hasta un saldo vivo máximo nominal de 30.000.000 € (treinta millones de euros). Los títulos serán pagarés emitidos al descuento, al portador, de un mínimo de 500€ (QUINIENTOS EUROS) nominales. Los pagarés serán numerados correlativamente.

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa son títulos que representan una deuda para su Emisor, se emiten al descuento, por lo que la rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo o precio de suscripción y el valor nominal, sin que exista pago de cupones ,y serán reembolsables por su nominal al vencimiento.

El vencimiento de los pagarés no será en ningún caso inferior o igual a un mes , ni superior a veinticinco meses.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 24 de Julio del Mercado de Valores ,y su normativa de desarrollo, Real Decreto 13/2010 de 5 de Noviembre, R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, RD 1310/2005 de 4 de Noviembre y de acuerdo con aquellas otras que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004 , relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/ce del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los pagarés se materializarán en títulos físicos .

En el propio pagaré , figurará el domicilio de pago y el importe nominal. Los títulos serán al portador y estarán autografiados por persona con poderes suficientes de UNION FINANCIERA ASTURIANA.

Los pagarés se numerarán de forma correlativa.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad , no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de UNION FINANCIERA ASTURIANA. A diferencia de los depósitos bancarios , los pagarés no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga UNION FINANCIERA ASTURIANA, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de Julio, concursal , y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera , de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre UNION FINANCIERA ASTURIANA. En el pagaré aparecerán los datos relativos al importe nominal , fecha de vencimiento , lugar de amortización y todos los datos que revelen obligaciones y derechos del emisor y tenedor

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores , serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés nominal será el pactado entre el emisor y el inversor para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción) en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Dicho tipo de interés es fijo durante toda la vigencia del pagaré.

Una vez se ha acordado el tipo de interés nominal a aplicar y el plazo, se procede a calcular el importe efectivo o precio de suscripción a pagar por el inversor mediante las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1 + (ixn / base)}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / base)}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E= importe efectivo del pagaré

n= número de días del periodo, hasta el vencimiento.

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Base = 365 días

La operativa del cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro, en caso de equidistancia se redondea al alza.

En los siguientes cuadros se facilitan diversos ejemplos por cada pagaré de (500,-) euros, con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión, en los que se refleja la TAE correspondiente. Las columnas en las que aparece + 10 días representan la disminución en euros del valor del efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

| Tipo nominal | PARA 30 DIAS | | | PARA 60 DIAS | | | PARA 90 DIAS | | |
|--------------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|
| | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días |
| 2,50% | 498,975 | 2,53% | -0,341 | 497,954 | 2,53% | -0,339 | 496,937 | 2,52% | -0,338 |
| 2,75% | 498,872 | 2,78% | -0,375 | 497,750 | 2,78% | -0,373 | 496,632 | 2,78% | -0,371 |
| 3,00% | 498,770 | 3,04% | -0,409 | 497,546 | 3,04% | -0,407 | 496,329 | 3,03% | -0,405 |
| 3,25% | 498,668 | 3,30% | -0,442 | 497,343 | 3,29% | -0,440 | 496,025 | 3,29% | -0,438 |
| 3,50% | 498,566 | 3,56% | -0,476 | 497,140 | 3,55% | -0,474 | 495,722 | 3,55% | -0,471 |
| 3,75% | 498,464 | 3,82% | -0,510 | 496,937 | 3,81% | -0,507 | 495,419 | 3,80% | -0,504 |
| 4,00% | 498,362 | 4,07% | -0,544 | 496,734 | 4,07% | -0,540 | 495,117 | 4,06% | -0,537 |
| 4,25% | 498,260 | 4,33% | -0,577 | 496,531 | 4,33% | -0,573 | 494,815 | 4,32% | -0,570 |
| 4,50% | 498,157 | 4,59% | -0,611 | 496,329 | 4,59% | -0,607 | 494,513 | 4,58% | -0,602 |
| 4,75% | 498,056 | 4,85% | -0,645 | 496,126 | 4,85% | -0,640 | 494,212 | 4,84% | -0,635 |
| 5,00% | 497,954 | 5,12% | -0,678 | 495,924 | 5,11% | -0,673 | 493,911 | 5,09% | -0,667 |
| 5,25% | 497,852 | 5,38% | -0,712 | 495,722 | 5,37% | -0,706 | 493,610 | 5,35% | -0,700 |
| 5,50% | 497,750 | 5,64% | -0,746 | 495,520 | 5,63% | -0,739 | 493,310 | 5,62% | -0,732 |
| 5,75% | 497,648 | 5,90% | -0,779 | 495,318 | 5,89% | -0,772 | 493,010 | 5,88% | -0,765 |
| 6,00% | 497,546 | 6,17% | -0,813 | 495,117 | 6,15% | -0,805 | 492,711 | 6,14% | -0,797 |
| 6,25% | 497,445 | 6,43% | -0,846 | 494,915 | 6,42% | -0,837 | 492,411 | 6,40% | -0,829 |
| 6,50% | 497,343 | 6,70% | -0,879 | 494,714 | 6,68% | -0,870 | 492,113 | 6,66% | -0,861 |
| 6,75% | 497,241 | 6,96% | -0,913 | 494,513 | 6,94% | -0,903 | 491,814 | 6,92% | -0,893 |
| 7,00% | 497,140 | 7,23% | -0,946 | 494,312 | 7,21% | -0,935 | 491,516 | 7,19% | -0,925 |

| Tipo nominal | PARA 180 DIAS | | | PARA 270 DIAS | | | PARA 365 DIAS | | |
|--------------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|
| | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días |
| 2,50% | 493,911 | 2,52% | -0,334 | 490,921 | 2,51% | -0,330 | 487,805 | 2,50% | -0,330 |
| 2,75% | 493,310 | 2,77% | -0,366 | 490,032 | 2,76% | -0,362 | 486,618 | 2,75% | -0,362 |
| 3,00% | 492,711 | 3,02% | -0,399 | 489,145 | 3,01% | -0,393 | 485,437 | 3,00% | -0,393 |
| 3,25% | 492,113 | 3,28% | -0,431 | 488,262 | 3,26% | -0,424 | 484,262 | 3,25% | -0,424 |
| 3,50% | 491,516 | 3,53% | -0,463 | 487,381 | 3,52% | -0,455 | 483,092 | 3,50% | -0,455 |
| 3,75% | 490,921 | 3,79% | -0,495 | 486,504 | 3,77% | -0,486 | 481,928 | 3,75% | -0,486 |
| 4,00% | 490,328 | 4,04% | -0,526 | 485,631 | 4,02% | -0,516 | 480,769 | 4,00% | -0,516 |
| 4,25% | 489,736 | 4,30% | -0,558 | 484,760 | 4,27% | -0,547 | 479,616 | 4,25% | -0,547 |
| 4,50% | 489,145 | 4,55% | -0,589 | 483,892 | 4,53% | -0,577 | 478,469 | 4,50% | -0,577 |
| 4,75% | 488,556 | 4,81% | -0,620 | 483,028 | 4,78% | -0,606 | 477,327 | 4,75% | -0,606 |
| 5,00% | 487,968 | 5,06% | -0,651 | 482,166 | 5,03% | -0,636 | 476,190 | 5,00% | -0,636 |
| 5,25% | 487,381 | 5,32% | -0,682 | 481,308 | 5,29% | -0,665 | 475,059 | 5,25% | -0,666 |
| 5,50% | 486,796 | 5,58% | -0,713 | 480,453 | 5,54% | -0,695 | 473,934 | 5,50% | -0,695 |
| 5,75% | 486,213 | 5,83% | -0,744 | 479,601 | 5,79% | -0,724 | 472,813 | 5,75% | -0,724 |
| 6,00% | 485,631 | 6,09% | -0,774 | 478,751 | 6,05% | -0,752 | 471,698 | 6,00% | -0,752 |
| 6,25% | 485,050 | 6,35% | -0,804 | 477,905 | 6,30% | -0,781 | 470,588 | 6,25% | -0,781 |
| 6,50% | 484,470 | 6,61% | -0,835 | 477,062 | 6,55% | -0,809 | 469,484 | 6,50% | -0,809 |
| 6,75% | 483,892 | 6,87% | -0,864 | 476,222 | 6,81% | -0,837 | 468,384 | 6,75% | -0,837 |
| 7,00% | 483,316 | 7,12% | -0,894 | 475,384 | 7,06% | -0,865 | 467,290 | 7,00% | -0,865 |

| Tipo nominal | PARA 548 DIAS | | | PARA 720 DIAS | | | PARA 750 DIAS | | |
|--------------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|
| | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días | Valor efectivo | T.A.E. | + 10 días |
| 2,50% | 481,803 | 2,50% | -0,326 | 476,229 | 2,50% | -0,322 | 475,264 | 2,50% | -0,321 |
| 2,75% | 480,044 | 2,75% | -0,357 | 473,946 | 2,75% | -0,352 | 472,891 | 2,75% | -0,351 |
| 3,00% | 478,296 | 3,00% | -0,387 | 471,680 | 3,00% | -0,382 | 470,535 | 3,00% | -0,381 |
| 3,25% | 476,558 | 3,25% | -0,417 | 469,430 | 3,25% | -0,411 | 468,197 | 3,25% | -0,410 |
| 3,50% | 474,831 | 3,50% | -0,447 | 467,195 | 3,50% | -0,440 | 465,876 | 3,50% | -0,439 |
| 3,75% | 473,114 | 3,75% | -0,477 | 464,977 | 3,75% | -0,469 | 463,573 | 3,75% | -0,467 |
| 4,00% | 471,408 | 4,00% | -0,506 | 462,775 | 4,00% | -0,497 | 461,286 | 4,00% | -0,495 |
| 4,25% | 469,711 | 4,25% | -0,535 | 460,589 | 4,25% | -0,525 | 459,016 | 4,25% | -0,523 |
| 4,50% | 468,025 | 4,50% | -0,564 | 458,417 | 4,50% | -0,552 | 456,762 | 4,50% | -0,550 |
| 4,75% | 466,349 | 4,75% | -0,593 | 456,262 | 4,75% | -0,580 | 454,525 | 4,75% | -0,578 |
| 5,00% | 464,683 | 5,00% | -0,621 | 454,121 | 5,00% | -0,607 | 452,304 | 5,00% | -0,604 |
| 5,25% | 463,027 | 5,25% | -0,649 | 451,996 | 5,25% | -0,633 | 450,099 | 5,25% | -0,631 |
| 5,50% | 461,381 | 5,50% | -0,676 | 449,886 | 5,50% | -0,659 | 447,910 | 5,50% | -0,657 |
| 5,75% | 459,744 | 5,75% | -0,704 | 447,790 | 5,75% | -0,685 | 445,737 | 5,75% | -0,682 |
| 6,00% | 458,117 | 6,00% | -0,731 | 445,709 | 6,00% | -0,711 | 443,580 | 6,00% | -0,708 |
| 6,25% | 456,500 | 6,25% | -0,758 | 443,643 | 6,25% | -0,736 | 441,438 | 6,25% | -0,733 |
| 6,50% | 454,892 | 6,50% | -0,784 | 441,591 | 6,50% | -0,761 | 439,311 | 6,50% | -0,757 |
| 6,75% | 453,293 | 6,75% | -0,810 | 439,553 | 6,75% | -0,786 | 437,200 | 6,75% | -0,782 |
| 7,00% | 451,704 | 7,00% | -0,837 | 437,530 | 7,00% | -0,810 | 435,103 | 7,00% | -0,806 |

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El plazo válido para exigir el reembolso del principal, prescribe a los 15 años desde la fecha de vencimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de UNION FINANCIERA ASTURIANA, bien directamente por fax, al número 985.23.30.30 o por carta a la dirección Arquitecto Reguera N° 3 Entresuelo 33004 Oviedo.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

No aplicable.

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de Cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.

4.8.1 Precio de reembolso.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal menos la retención fiscal a practicar a la fecha de vencimiento, que en este momento es del 21%.

4.8.2 Fecha, lugar y modalidades de amortización

La Sociedad Emisora dispondrá al día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago. En caso que a esta fecha no hubiera un importe suficiente, el emisor reintegrará, además del importe resultante al vencimiento del pagaré, los intereses de demora que se hayan devengado por motivo del retraso, calculados entre la fecha de vencimiento(excluida) y la fecha en la que realmente se efectúe el pago (incluida). Este interés de demora viene fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social.

No existirán gastos ni comisiones de ningún tipo para el suscriptor.

A su vencimiento, el pagaré se hará efectivo al tomador, quien deberá presentar el título en caso de no haberlo depositado en la Entidad, o documento acreditativo oportuno, en el domicilio social de UNION FINANCIERA ASTURIANA, calle Arquitecto Reguera 3 Entresuelo de Oviedo, que verificará la autenticidad del título y/o certificado y la ausencia de manipulación de los datos contenidos en el mismo.

UNION FINANCIERA ASTURIANA efectuará las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario que correspondan en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor en ninguna de las emisiones realizadas al amparo de este programa.

Hasta la fecha UNION FINANCIERA ASTURIANA ha cumplido con sus obligaciones de pago con los tenedores de los títulos.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

$$TIR\% = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1 \right] \times 100$$

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Donde .

N= importe nominal del pagaré
E= Valor efectivo delo pagaré
n= número de días del pagaré

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

Para plazos superiores a un año , la TIR coincidirá con el tipo de interés nominal de la emisión.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11 Resoluciones , autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El presente Programa de Pagarés tiene como base el acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de UNION FINANCIERA ASTURIANA de fecha 6 de Junio de 2013 por la que facultaba al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija y el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Diciembre de 2013 por el que se aprueba la realización de un programa de pagarés por importe máximo de 30 millones de euros de saldo vivo .

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde su publicación . Los pagarés se podrán solicitar en el domicilio social de UNION FINANCIERA ASTURIANA de forma personal a partir de la fecha de publicación del presente programa. La vigencia del programa será de un año. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de vencimiento de la emisión anterior.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares , ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevee emitir.

Disposición adicional 3ª de la L.M.V. La suscripción ó transmisión de valores sólo requerirá para su validez la intervención de fedatario público cuando no estando admitidos a negociación en un mercado secundario oficial , y estando representados mediante títulos al portador, dicha suscripción o transmisión no se efectúe con la participación o mediación de una Sociedad o Agencia de Valores o de una entidad de crédito.

4.14 Fiscalidad de los valores

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, amortización o reembolso, según cada caso, de los valores emitidos por UNION FINANCIERA ASTURIANA S.A.E.F.C. en el marco del presente Programa de emisión.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de realización del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor,

respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc..) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les pondrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, la legislación fiscal española vigente aplicable (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) con respecto al rendimiento de los Pagarés emitidos al amparo del Programa está constituida por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la renta de las personas Físicas, Real Decreto 439/2007 de 30 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ley, Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades; el Real Decreto 1777/2004 de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y, por último, por el Real Decreto Legislativo 5/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Con respecto a su posesión o titularidad, está constituida por la Ley 19/1991, con 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio; teniendo en cuenta las modificaciones habidas en el ámbito de dicho impuesto por la Ley 16/2012, de 27 de Diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y , con respecto a su adquisición a título gratuito, está constituida por la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la base imponible del ahorro, sujeta al tipo aplicable a dicha base, del ejercicio en que se devenguen. Actualmente el tipo aplicable es del 21% para los primeros 6.000 euros de rendimientos de capital mobiliario, del 25% para los rendimientos comprendidos entre 6.000 y 24.000 euros y del 27% para las rentas que excedan los 24.000 euros.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 21 por ciento).

Dicha retención será practicada por la Entidad o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del I.R.P.F. y, en caso de

insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) Impuesto sobre Patrimonio

De conforme con lo establecido con el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, se restableció de nuevo la obligatoriedad del Impuesto con carácter provisional para los impuestos devengados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 (declaraciones a presentar en 2012 y 2013). Este carácter temporal vino determinado en dicho Real Decreto-Ley al establecer con efectos desde 1 de enero de 2013 (declaración a presentar en 2014) de nuevo la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, bonificación que vino determinada por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre Patrimonio, determino que no existiría obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100% a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto.

Sin embargo según lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, se prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio, desapareciendo la obligación de pago y presentación de la declaración del mismo a partir del ejercicio 2014, inclusive.

En cualquier caso, debe atenderse a las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma, ya que las mismas tienen amplias potestades legislativas en este impuesto (e.g los residentes en Madrid no pagan impuestos sobre Patrimonio, al existir una bonificación del 100% en la cuota). En este sentido dado que es un tributo cedido a las Comunidades Autónomas que tienen competencia normativa y pueden regular sobre el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones del Impuesto habrá que estar en cada Comunidad Autónoma a lo que se apruebe en cada una de ellas a efectos del Impuesto.

En cuanto a su integración en la base imponible los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados (pagarés, Letras del Tesoro, obligaciones ,bonos...)se computan por el valor de negociación media del cuarto trimestre (este valor es publicado cada año por el Ministerio de Economía y Hacienda).

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los pagarés a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del I.R.P.F. En lo referido al donante persona física.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (I.S.), la renta que se integre en su base imponible tributara de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

D) Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del I.S. por obligación personal de contribuir y los sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del I.S. soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de publicación de este Folleto Informativo es del 21 por ciento.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del I.S y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A estos efectos se consideraran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

A) Impuesto sobre la Renta de no residentes

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 21 por ciento, salvo que :

– Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, haciéndose extensiva dicha exención para los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

– Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la doble Imposición Internacional con España con Clausula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportaran retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido con el Real Decreto -Ley 13/2011, de 16 de septiembre, se restableció de nuevo la obligatoriedad del Impuesto con carácter provisional para los impuestos devengados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 (declaraciones a presentar en 2012 y 2013). Este carácter temporal vino determinado en dicho Real Decreto- Ley al establecer con efectos desde 1 de enero de 2013 (declaración a presentar en 2014) de nuevo la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, bonificación que vino determinada por ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, determinó que no existiría obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100% a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto.

Sin embargo según lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, se prorroga durante el ejercicio de 2013 la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio, desapareciendo la obligación de pago y presentación de la declaración del mismo a partir del ejercicio 2014, inclusive.

En cualquier caso, debe atenderse a las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma, ya que las mismas tienen amplias potestades legislativas en este impuesto (e.g . los residentes en Madrid no pagan Impuesto sobre Patrimonio, al existir una bonificación del 100% de la cuota). En este sentido dado que es un tributo cedido a las Comunidades Autónomas que tienen competencia normativa y pueden regular sobre el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones del Impuesto habrá que estar en cada Comunidad Autónoma a lo que se apruebe en cada una de ellas a efectos del Impuesto.

En cuanto a su integración en la base imponible los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados (pagarés, Letras del Tesoro, obligaciones, bonos...) se computan por el valor de negociación media del cuarto trimestre (este valor es publicado

cada año por el Ministerio de Economía y Hacienda).

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las donaciones no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A) Impuesto sobre la renta de no residentes

De acuerdo con el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004 – Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y R.D 177/2004 por el que se aprueba su reglamento).

Los sujetos pasivos del I.S. Integraran en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otras formas cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del I.S. soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de publicación de este Folleto Informativo es del 21 por ciento. Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del I.S y, en su caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la Oferta Pública

El presente Folleto Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 30 millones de euros, denominado “ *Programa de Emisión de Pagarés 2014 UNION FINANCIERA ASTURIANA* ”.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

El presente Folleto Base de Pagarés no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores , colectivo al que se ofrece, importe , plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto Base de Pagarés.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

Este Folleto Base de Pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de 30.000.000 de euros (TREINTA MILLONES). El número de valores a emitir no puede fijarse de antemano ya que estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones singulares y del plazo a que se emitan. En cualquier caso, el número de valores emitidos en cada momento (sin vencer) será como máximo de 60.000 (de 500 euros unitarios de nominal).

5.1.3 Plazo de la Oferta y descripción del proceso de solicitud

Los pagarés se podrán solicitar en el domicilio social de UNION FINANCIERA ASTURIANA de forma personal a partir de la fecha de publicación del presente programa. La vigencia del programa será de un año, computado a contar desde la fecha de vencimiento de la emisión anterior.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe nominal mínimo será de 500,00 euros cada pagaré, no estando limitado por importes máximos o mínimos de suscripción, ni ajustándose a importes múltiplos de ninguna cantidad base.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Para la suscripción de los títulos , el cliente deberá cumplimentar la solicitud de suscripción de pagarés , indicando el importe que está dispuesto a suscribir , el plazo , los datos relativos al tipo de entrega que se desea efectuar (efectivo, cheque, recibo domiciliado) , no teniendo la obligación de aperturar ningún tipo de cuenta.

A su vencimiento el suscriptor comunicará la modalidad de cobro (cheque nominativo para entregar en mano o transferencia).

Dicha solicitud de suscripción estará condicionada a la aceptación de la misma por parte de UNION FINANCIERA ASTURIANA. Una vez aceptada , el inversor desembolsará el precio del pagaré en la fecha de emisión , que será , salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción. UNION FINANCIERA ASTURIANA hará entrega al suscriptor de un recibo como justificante de la transacción que servirá como resguardo provisional. El citado justificante quedará anulado en el momento en el que el suscriptor reciba el título físico correspondiente.

Las solicitudes se harán por un tipo de interés , una fecha de suscripción , una fecha de vencimiento y un nominal . Se entenderá efectivamente realizado el desembolso en la fecha de emisión del título y esta fecha se tomará como fecha valor.

A partir del día siguiente, la Entidad Emisora elaborará y pondrá a disposición del suscriptor el título físico correspondiente.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

La suscripción se adjudicará por orden cronológico en función de las fechas de petición de títulos recibidas. UNION FINANCIERA ASTURIANA llevará un control sobre las disponibilidades de títulos con objeto de que en ningún momento se exceda del saldo del presente programa.

En cualquier caso , la sociedad Emisora se reserva el derecho de interrumpir de forma temporal o definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería , tipos de interés que pueden obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa para la Sociedad Emisora.

El pagaré será emitido cuando los importes recibidos sean firmes y la Entidad disponga de la información acreditativa necesaria de los suscriptores.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

Podrán adquirir pagarés las personas físicas o jurídicas del entorno social de UNION FINANCIERA ASTURIANA , sin descartar todos aquellos inversores que estén interesados, ya sea persona física o jurídica , sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad , nombre , domicilio , NIF o DNI).

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base se podrán solicitar en el domicilio social de UNION FINANCIERA ASTURIANA de forma personal.

Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal mínimo unitario será de 500 euros cada pagaré , no estando limitado por importes máximos o mínimos de suscripción, no ajustándose a importes múltiplos de ninguna cantidad base.

El importe efectivo de cada pagaré estará en función del tipo de interés nominal que se pacte con el inversor y el plazo , como se explica en el apartado 4.7 anterior.

El precio de emisión será el importe efectivo entregado por el suscriptor , libre de gastos para el mismo, y dependerá del tipo de interés y del plazo emitido.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los pagarés serán colocados en el mercado primario por UNION FINANCIERA ASTURIANA , sin ningún tipo de gastos para el suscriptor. Se entregará al suscriptor el título acreditativo .

5.4.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

El servicio financiero de esta emisión será atendido por UNION FINANCIERA ASTURIANA , en el domicilio indicado, calle Arquitecto Reguera 3 Entresuelo, de 33004 Oviedo.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN O NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de Admisión a cotización

La Junta General de la Sociedad Emisora no adoptó ningún acuerdo respecto a la solicitud de admisión a cotización de este Folleto Base de Pagarés en ningún mercado secundario organizado

Por ello, no está previsto solicitar la admisión a cotización de este programa en ningún mercado secundario organizado o no.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

No aplicable

6.3 Entidades de liquidez

No existen Entidades de liquidez para este Programa de Pagarés. Al ser títulos al portador , si el titular deseara dar liquidez al título tendrá que buscar, por sus propios medios , una contrapartida .

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y Entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

El Emisor ni el programa ni ninguno de sus valores ha sido evaluado por entidad calificadoradora alguna ni está previsto solicitar su evaluación.

De acuerdo con la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 Noviembre de 2003 , modificada por la Directiva 2010/73/UE, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión de valores , se establece en su artículo 1.2 apartado j , lo siguiente :

.....

“La presente Directiva no se aplicará:

.....

j) valores no participativos emitidos de manera continua y reiterada por entidades de crédito , cuando el importe total de la oferta en la

Unión sea inferior a 75 millones de euros , lo que se calculará sobre un periodo de doce meses a condición de que estos valores :

- i) no sean subordinados convertibles o canjeables**
- ii) no den derecho a suscribir o a adquirir otros tipos de valores y no estén ligados a un instrumento derivado. “**

Por tanto , este folleto se emite meramente a título informativo